

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

366 *ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se autoriza a la entidad Previsión Sanitaria Nacional Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de Seguros a Prima Fija (M-328), para operar en los Ramos de Incendio y Eventos de la Naturaleza, Otros Daños a los Bienes y Responsabilidad Civil General.*

Ilmo. Sr.: La entidad Previsión Sanitaria Nacional Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de Seguros a Prima Fija, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en los Ramos de Incendio y Eventos de la Naturaleza, Otros Daños a los Bienes y Responsabilidad Civil General, números 8, 9 b) y 13 de los relacionados en el artículo 3.º sobre clasificación de Ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que Previsión Sanitaria Nacional Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de Seguros a Prima Fija, ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad Previsión Sanitaria Nacional Agrupación Mutual Aseguradora, Mutua de Seguros a Prima Fija, en los Ramos de Incendios y Eventos de la Naturaleza, Otros Daños a los Bienes y Responsabilidad Civil General, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

367 *ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Euro-América, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» (C-662), así como autorización para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Euro-América, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito nacional y en el Ramo de Asistencia Sanitaria, en la modalidad de Servicios Completos con libre elección de médico cuadro múltiple propio, número 19 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de Ramos de Seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Euro-América, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348/1985; «Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar a la Entidad «Euro-América, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en el Ramo de Asistencia Sanitaria con arreglo al artículo 6 de la Ley 33/1984 y el Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Inscribir, en consecuencia, a la Entidad «Euro-América, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima» en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6 de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

368 *ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se inscribe a la Entidad «Aseguradora Valenciana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-661) en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le autoriza para operar en el Ramo de Vida.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Aseguradora Valenciana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en el Ramo de Vida, en su modalidad Seguro Colectivo de Vida Anual Renovable y Colectivo de Vida Crédito.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Aseguradora Valenciana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348/1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto)).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar a la Entidad «Aseguradora Valenciana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en el Ramo de Vida, con arreglo al artículo 6.º de la Ley 33/1984 y el Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Inscribir, en consecuencia, a la Entidad «Aseguradora Valenciana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6.º de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

369 *ORDEN de 18 de noviembre de 1988 de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorización para operar en el Ramo de Vida a la Entidad «Ces-Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-659).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Ces-Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en el Ramo de Vida.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la Entidad «Ces-Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348/1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto)).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar a la Entidad «Ces-Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en el Ramo de Vida, con arreglo al artículo 6.º de la Ley 33/1984 y el Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Inscribir, en consecuencia, a la Entidad «Ces-Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6 de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

370 *ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se autoriza para operar en el Ramo de Cascos de Buques o Embarcaciones Marítimas, Lacustres y Fluviales a la Entidad «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-570).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el Ramo de Cascos